



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 23 de Octubre de 2007	Características	114212816
Año LXXXVIII	Permiso	0341083
No. 85	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO ESTATAL, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2007..... 7

DECRETO NÚMERO 399 POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO..... 17

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA REQUERIR LA COMPARECENCIA DE LA LICENCIADA VIOLETA CAROLINA PARRA REYNADA, TITULAR DE LA FISCALÍA ESPE-

# CONTENIDO

(Continuación)

<p><b>CIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES, ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN, A EFECTO DE QUE INFORME A LOS MIEMBROS DE ESTA LEGISLATURA, SOBRE LOS CASOS CONCRETOS EN LOS QUE ESTA FISCALÍA HA INTERVENIDO EN CONTRA DEL CIUDADANO HUMBERTO NÁJERA BAUTISTA, ASÍ TAMBIÉN SOBRE CUÁLES SON LAS DIRECTRICES SOBRE LAS QUE SE BASA PARA PROCEDER EN LOS ASUNTOS QUE LLEGAN A ESA FISCALÍA.....</b></p>	22
<p><b>ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL QUE LES COMPETA, PARA QUE INTERVENGAN DE MANERA URGENTE, EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DEL MIÉRCOLES 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.....</b></p>	26
<p><b>ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA A LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ACAPULCO, UN DICTAMEN PARA CONOCER CUAL ES LA SITUACIÓN Y CONDICIONES DE RIESGO Y SEGURIDAD DE LOS NUEVOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS ANTE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS, CON EL OBJETO DE ALERTAR A LOS CIUDADANOS Y GARANTIZAR SU SEGURIDAD.....</b></p>	30

# CONTENIDO

(Continuación)

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, REALICE AUDITORÍAS Y LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA A SU CARGO, PARA DETECTAR LOS EXCEDENTES DE PERSONAL EN CADA UNA DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DETERMINAR CON QUÉ RECURSO HUMANO ES FUNCIONABLE Y AQUELLOS QUE NO JUSTIFIQUEN SU ESTANCIA, REGRESARLOS A LOS CENTROS ESCOLARES EN DONDE SE NECESITEN SUS SERVICIOS.....**

37

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, FORMULA LA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITUD AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES CONCRETAS QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO PARA COMBATIR LA PROBLEMÁTICA DEL PARQUE NACIONAL "EL VELADERO" REFERENTE A SU CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN DE SU FLORA Y FAUNA, Y QUE ADEMÁS SEA INCORPORADO AL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS.....**

41

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 209/2007-1, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	46
Tercera publicación de edicto exp. No. 93/2001-I-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil e Incidente de Ejecución y Liquidación de Sentencia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	46
Tercera publicación de edicto exp. No. 156/2007-II-C, relativo al Juicio de Usucapión, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	48
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado El Huajal, ubicado al Norte de Chilpancingo, Gro.....	51
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al Norte de Arcelia, Gro.....	51
Segunda publicación de edicto exp. No. 465-3/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 567/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 561-3/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en esquina de las Calles de la Paz y Benito Juárez en la Colonia Centro de Tlalchapa, Gro.....	55
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Oriente del Poblado de Tuxpan, Gro.....	55
Primera publicación de edicto exp. No. 151-1/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Primera publicación de edicto exp. No. 334/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	57
Primera publicación de edicto exp. No. 08/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Gro.....	59
Primera publicación de edicto exp. No. 207-I/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	60
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 73-1/2002, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	61
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 159-II/2001, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	62

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 168-II/2003, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	63
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 136-I/2003, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	64
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 138/2003-2, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	64
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 032-II/2006, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	65

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBERNACIÓN, LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES; EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO, C. ERNESTO HIGINIO RODRÍGUEZ ESCALONA; Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, C.P. CARLOS ARTURO BÁRCENAS AGUILAR, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 30 de marzo de 2007, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de "...transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas y proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios,

para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio".

III. "EL CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Pre-

supuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

IV. En las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicarían a los programas y proyectos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTES
PROGRAMA DE PROMOCIÓN	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$23'599,999.99
<b>Total</b>	<b>\$24'099,999.99</b>

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$6'750,000.00 (seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de "EL CONVENIO"; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$15'099,999.99 (quince millones noventa y nueve mil novecientos noventa

y nueve pesos 99/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3, y se obligaría a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$1'750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

V. El primer párrafo de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial



de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VI. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta.

VII. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

### **DECLARACIONES**

#### **I. Declara la SECTUR que:**

1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

#### **II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:**

1. Reproduce y ratifica

las declaraciones insertas en "EL CONVENIO"

#### **III. Declaran las partes que:**

1. Al disponerse de recursos adicionales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Guerrero acordaron desarrollar obras complementarias para el desarrollo y promoción turística de la ENTIDAD FEDERATIVA. Para ello, se propuso un nuevo proyecto, el cual será incorporado a través de este instrumento jurídico, para estar en posibilidad de ejecutarlo.

2. Conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera de "EL CONVENIO", el Gobierno del Estado de Guerrero solicitó mediante el oficio No. SFT/SSPT-0139/2007, la modificación al Anexo 1 "Programa de Trabajo" del Convenio original suscrito el 30 de marzo 2007, con la finalidad de incluir el proyecto denominado "Remodelación Integral de la Imagen Urbana de Pie de la Cuesta", en virtud de considerar una prioridad estatal el desarrollo de este proyecto.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar de "EL CONVENIO" las cláusulas primera y segunda; así como los Anexos 1, 2 y 3; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el

presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las partes convienen en modificar de "EL CONVENIO" mencionado en el Antecedente II de este instrumento, las cláusulas primera y segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción

y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas y proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTES
PROGRAMA DE PROMOCIÓN	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$33'599,999.99
<b>Total</b>	<b>\$34'099,999.99</b>

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades

federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos

00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$11'750,000.00 (once millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Tesorería (o su equivalente) de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para

promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$20'099,999.99 (veinte millones noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa y a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$1'750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Respon-

sabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos

**SEGUNDA.-** Los Anexos 1, 2 y 3 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior

de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

**CUARTA.-** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

**QUINTA.-** Este convenio modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al de Coordinación y Reasignación de Recursos de 2007, lo firman por quintuplicado a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
SECTUR**

**LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES.**  
SECRETARIO DE TURISMO.  
Rúbrica.

**LIC. FRANCISCO MADRID FLORES.**  
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN  
TURÍSTICA.  
Rúbrica.

**LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA.**  
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS  
REGIONALES.  
Rúbrica.

**POR EL EJECUTIVO DE LA  
ENTIDAD FEDERATIVA DE  
GUERRERO**

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-  
BLANCA GALINDO.**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO.  
Rúbrica.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBER-  
NACIÓN.  
Rúbrica.

**C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMI-  
NISTRACIÓN.  
Rúbrica.

**C. ERNESTO HIGINIO RODRÍGUEZ  
ESCALONA.**

SECRETARIO DE FOMENTO TURÍS-  
TICO.

Rúbrica.

**C.P. CARLOS ARTURO BÁRCENAS  
AGUILAR.**

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

Rúbrica.

## ANEXO 1

## PROGRAMAS Y PROYECTOS

## ESTADO DE GUERRERO

## PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO	MONTO
• 2ª Etapa. Proyecto Zona Arqueológica Tehuacalco.	\$7,499,999.99
• 2ª Etapa. Camino de acceso al Proyecto Arqueológico Tehuacalco.	\$2,000,000.00
• 6ª Etapa. Programa Taxco Pueblo Mágico.	\$2,250,000.00
• Proyecto Arqueológico Soledad de Maciel.	\$1,500,000.00
• Rehabilitación del muelle de embarque en Playa Paraíso.	\$1,500,000.00
• Rehabilitación del Museo de la Resistencia Indígena.	\$2,150,000.00
• Remodelación del Parador Turístico Artesanal de Xalitla.	\$3,200,000.00
• Desarrollo Integral Ecoturístico Parque Natural El Huixteco, Taxco.	\$3,500,000.00
• Remodelación Integral de la Imagen Urbana de Pie de la Cuesta.	\$10,000,000.00
<b>Total</b>	<b>\$33,599,999.99</b>

## PROGRAMAS DE PROMOCIÓN

PROGRAMA	MONTO
Apoyo Mercadológico al Programa Regional "En el Corazón de México".	\$500,000.00
<b>Total</b>	<b>\$500,000.00</b>

## ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL  
EJECUTIVO FEDERAL

## PROYECTOS DE DESARROLLO

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
GUERRERO	8512	A PARTIR DE ABRIL	\$3,250,000.00
		A PARTIR DE JULIO	\$3,500,000.00
		A PARTIR DE AGOSTO	\$5,000,000.00

## PROGRAMA DE PROMOCIÓN

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
GUERRERO	8512	A PARTIR DE ABRIL	\$250,000.00

---

**ANEXO 3****CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO****PROYECTOS DE DESARROLLO**

<b>ENTIDAD</b>	<b>CALENDARIO</b>	<b>APORTACIÓN</b>
GUERRERO	A PARTIR DE ABRIL	\$15,099,999.99
	A PARTIR DE AGOSTO	\$5,000,000.00

**PROGRAMA DE PROMOCIÓN**

<b>ENTIDAD</b>	<b>CALENDARIO</b>	<b>APORTACIÓN</b>
GUERRERO	A PARTIR DE ABRIL	\$250,000.00

**ANEXO 4****CALENDARIO DE APORTACIONES DE GOBIERNOS  
MUNICIPALES Y OTRAS INSTANCIAS ASENTADAS EN EL  
ESTADO DE GUERRERO.**

<b>ENTIDAD</b>	<b>CALENDARIO</b>	<b>APORTACIÓN</b>
GUERRERO	A PARTIR DE ABRIL	\$1,750,000.00

---



**DECRETO NÚMERO 399 POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 04 de septiembre del 2007, la Comisión de Justicia, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

**"ANTECEDENTES**

Que con fecha 07 de septiembre de 2006, en sesión ordinaria, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 18 de la Ley

Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, la cual fue presentada por el Diputado Mario Ramos del Carmen.

Que mediante oficio número LVIII71ER/OM/DPL/1266/2006, fechado el 07 de septiembre de 2006, el Licenciado José Luís Barroso Merlín, Oficial Mayor del Congreso Local del Estado de Guerrero, dando cumplimiento al mandato de la Plenaria turnó a la Comisión de Justicia la iniciativa de referencia.

Que el Diputado Mario Ramos del Carmen, en su exposición de motivos de su iniciativa señala:

Una de las atribuciones de este Honorable Congreso del Estado se encuentra señalada en la fracción XXII del artículo 7 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, al estipular que el Honorable Congreso del Estado elegirá por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado y a los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, de conformidad con lo previsto en la Ley de la materia y, recibirles la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de una u otra emanen.

De conformidad a la agenda

legislativa, en el mes de mayo del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura deberá elegir a propuesta de las fracciones parlamentarias y representaciones de partido, a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado que reúnan los requisitos exigidos por la Ley.

Tratándose de los Magistrados Electorales, los requisitos que deben reunirse para ser nombrados, de acuerdo al artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, son los siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Contar con credencial para votar con fotografía;

III. No tener más de sesenta y cinco años de edad **ni menos de treinta**, al día de su nombramiento;

IV. Contar con Título de Licenciado en Derecho expedido legalmente y práctica profesional **de cuando menos cinco años**;

V. Preferentemente, tener conocimiento en materia electoral;

VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional, Estatal o Municipal en algún partido político, en

los últimos diez años anteriores al nombramiento;

VII. No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación;

VIII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

IX. Haber residido en el Estado durante los últimos diez años;

X. No haber sido funcionario de asignación por el Gobernador del Estado en los últimos cinco años.

De los requisitos señalados tenemos que en la fracción III del artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, menciona que la edad mínima para poder ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral es de treinta años al día de su nombramiento y en su fracción IV señala que debe contar con Título de Licenciado en Derecho y practica profesional de cuando menos cinco años; sin embargo, el artículo 88 fracciones II y III de nuestra Constitución Política Local exige que el aspirante debe tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación para poder ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Jus-

ticia y contar con una anti-  
güedad mínima de 10 años con el Título de Licenciado en Derecho, estos requisitos también los establecen los artículos 95 en su fracción II y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para poder ocupar el cargo de Ministro o Magistrado en su caso, exigiendo también tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación y diez años como mínimo de practica profesional.

Esta incompatibilidad en los requisitos señalados respecto a la edad y a la antigüedad mínima de practica profesional, por parte de nuestra Ley secundaria; originó en el año 2004, la presentación de un Juicio de Revisión Constitucional ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, juicio al que recayó el número de expediente SUP-JRC-060/2004, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Decreto 251 emitido por la LVII Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, relativo a la integración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado; resolviendo la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral fundadas las pretensiones del actor, dejando sin efectos la designación de los ciudadanos Julio César Hernández Martínez y Raúl Calvo Barrera, como Magistrados para integrar la

tercera y cuarta sala regional del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y ordenando la reposición del procedimiento por parte de la LVII Legislatura en atención a la revisión de los expedientes y observando que las personas señaladas no cumplían con los requisitos para poder ocupar los cargos de Magistrados del Tribunal Electoral del Estado.

De lo anterior se constata que existe una contradicción de normas entre la Constitución Estatal y la Ley Orgánica del Tribunal local en cuanto a los requisitos relativos a la edad mínima para acceder al cargo y el tiempo de la antigüedad en el ejercicio de la función, siendo aplicable al caso concreto la solución del conflicto por jerarquía de normas, por lo que debe prevalecer la disposición de nuestra constitución local.

Por estos motivos y con las razones ya expresadas, presento a esta Soberanía Popular la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, para que la edad exigida para poder acceder a ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral y la antigüedad mínima de practica profesional sea igual a la exigida por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y también por nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en lo que respecta a

Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y así evitar contradicciones en nuestros ordenamientos jurídicos.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La iniciativa en estudio consiste en ampliar la edad mínima para poder ser considerado elegible para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, así como también contempla el incremento del ejercicio profesional.

**SEGUNDO.-** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora haciendo un análisis de la iniciativa en comento encontramos que la misma se ajusta a nuestra norma primaria, ya que precisamente la Constitución Local en su artículo 88, fracción II, señala como requisito para ser Magistrado Tribunal Superior de Justicia tener cuando menos la edad de treinta y cinco años.

**TERCERO.-** Con el objeto de establecer un criterio uniforme y sobre todo por las resoluciones que han adoptado las instancias jurisdiccionales en materia electoral, los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideraron procedente la iniciativa presentada por el Diputado Mario Ramos del Carmen, garantizando con ello la uniformidad de requisitos en cuanto a la edad de los Ma-

gistrados del Tribunal con respecto a los Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia Local, así mismo consideraron acertado que en relación al ejercicio profesional se aumente de cinco a diez años."

Que en sesiones de fechas 04 y 06 de septiembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Es-

tado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 399 POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones III y IV del artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 18.-.....

I y II.- ...

III.- No tener mas de sesenta y cinco años de edad ni menos de treinta y cinco, al día de su nombramiento.

IV.- Contar con Título de Licenciado en Derecho expedido legalmente y practica profesional de cuando menos diez años.

V a la X.- ..

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.**  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**ROSSANA MORA PATIÑO.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**  
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

Rúbrica.

---

---

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA REQUERIR LA COMPARECENCIA DE LA LICENCIADA VIOLETA CAROLINA PARRA REYNADA, TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES, ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN, A EFECTOS DE QUE INFORME A LOS MIEMBROS DE ESTA LEGISLATURA, SOBRE LOS CASOS CONCRETOS EN LOS QUE ESTA FISCALÍA HA INTERVENIDO EN CONTRA DEL CIUDADANO HUMBERTO NÁJERA BAUTISTA, ASÍ TAMBIÉN SOBRE CUÁLES SON LAS DIRECTRICES SOBRE LAS QUE SE BASA PARA PROCEDER EN LOS ASUNTOS QUE LLEGAN A ESA FISCALÍA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de septiembre del 2007, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentaron la propuesta de Acuerdo

---

Parlamentario por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba requerir la comparecencia de la Licenciada Violeta Carolina Parra Reynada, Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, ante la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, a efecto de que informe a los miembros de esta Legislatura, sobre los casos concretos en los que esta Fiscalía ha intervenido en contra del Ciudadano Humberto Nájera Bautista, así también sobre cuáles son las directrices sobre las que se basa para proceder en los asuntos que llegan a esa Fiscalía, en los siguientes términos:

#### **"A N T E C E D E N T E S**

Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, número 193, señala la creación en su artículo 41 de la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales.

Que de acuerdo a las propias facultades que la misma Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Estado de Guerrero, otorga a la Fiscalía Especializada para la atención de delitos electorales, esta dependencia ha venido atendiendo y dando trámite a los asuntos de los que ha conocido a través de las quejas que a petición de parte se han presentado para su atención y

trámite.

Que dentro de los asuntos que esta fiscalía Especializada de referencia ha conocido para su trámite, esta la averiguación previa número FG/AP/004/2005-BRAVO, integrada por el supuesto delito electoral previsto y sancionado en el Artículo 299, fracción tercera del Código Penal vigente en el Estado, en contra del C. Humberto Nájera Bautista, consiguándose dicha averiguación el 6 de junio del año 2005, ante el Juez en turno de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, radicándose con el número de causa penal 78/2005-II, en el Juzgado Cuarto Penal de este Distrito Judicial.

#### **H E C H O S**

**PRIMERO:** Que el día 13 de diciembre del año 2004, se presentó ante la Agencia Especializada para la Atención de Delitos Electorales el C. Andrés de la Rosa Pelaez, a formular denuncia en contra del C. Humberto Nájera Bautista por el Delito Electoral, sancionado en el artículo 299, fracción tercera del Código Penal, radicándose en la averiguación previa número FG/AP/004/2005-BRAVO.

**SEGUNDO:** Con fecha 20 de junio del año 2005, la Juez Cuarta Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Los Bravo negó la orden de

aprehensión en contra del C. Humberto Nájera Bautista por no encontrarse acreditados los elementos del delito, como se señaló en la causa penal número 78/2005-II.

**TERCERO:** Con fecha 9 de agosto del año 2005, el Agente del Ministerio Público adscrito a la H. Primera Sala Penal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, expresó sus agravios en relación a la negativa de librar la orden de aprehensión en contra del C. Humberto Nájera Bautista.

**CUARTO:** El día 10 de octubre del año 2005, la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, libró la orden de aprehensión en contra del C. Humberto Nájera Bautista, como probable responsable del ilícito previsto en el artículo 299, fracción tercera del Código Penal del Estado de Guerrero.

**QUINTO:** El C. Humberto Nájera Bautista, hizo valer sus derechos por las violaciones a sus garantías individuales ante el Primer Tribunal Colegiado de Distrito con sede en la Ciudad de Acapulco, en donde los magistrados integrantes de la sala resolvieron que la justicia de la unión ampara y protege a Humberto Nájera Bautista, es decir, no se acreditó el delito imputado en su contra, y consecuentemente, concluyó este proceso que favoreció al C. Humberto Nájera Bautista.

**SEXTO:** Sorpresivamente, el día 18 de septiembre del presente año, alrededor de las 11:00 horas el C. Humberto Nájera Bautista fue detenido por miembros de la policía investigadora ministerial, mediante orden de aprehensión, liberada por el Juez Primero Penal de Primera Instancia, del Distrito Judicial de los Bravo, misma que fue solicitada por la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, de nueva cuenta y ahora basándose en lo establecido en el artículo 296, fracción tercera del Código Penal del Estado de Guerrero, en otras palabras, falló el intento de la Fiscalía Especial de responsabilizar al C. Humberto Nájera Bautista, basándose en la tipificación de la conducta establecida en el artículo 299, fracción tercera, al no lograr su propósito ahora la fiscalía especial se basa en el artículo 296, fracción tercera del propio Código Penal para insistir en aplicarle sanciones al C. Humberto Nájera Bautista, con los mismos hechos, con los mismos actores, solamente planteándolo con artículos diferentes, y exactamente 16 meses después de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, favoreció con su resolución al Sr. Nájera Bautista.

Quienes integramos la Fracción del Partido Revolucionario Institucional en esta Legislatura, observamos un visible



ánimo de persecución hacia el C. Humberto Nájera Bautista, quién como ya se ha dicho, fue protegido por una resolución de la representación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que hoy inesperadamente, se encuentra recluido por una detención que se dió de una manera sorprendentemente ágil y silenciosa.

Que los mismos firmantes observamos, una actitud totalmente tendenciosa de la C. Licenciada Violeta Carolina Parra Reynada, Titular de esa Dependencia, para trabajar en contra de todo lo que esté relacionado con el Instituto Político al que pertenecemos quienes nos manifestamos en este documento, esto es, al Partido Revolucionario Institucional.

Que quienes integramos esta Soberanía Popular debemos velar porque la aplicación de la justicia sea imparcial y también transparente, y evitar a toda costa que a un ciudadano guerrerense se le busque aplicar sanciones por todos los modos habidos y por haber."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de septiembre del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Dipu-

tados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 47, fracción XXIX Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 51, fracción X y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprueba requerir la comparecencia de la Licenciada Violeta Carolina Parra Reynada, Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, ante la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, a efecto de que informe a los miembros de esta Legislatura, sobre los casos concretos en los que esta Fiscalía ha intervenido en contra del Ciudadano Humberto Nájera Bautista, así también sobre cuáles son las directrices sobre las que se basa para proceder en los asuntos que llegan a esa

Fiscalía.

### T R A N S I T O R I O S

**Primero.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**Segundo.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Licenciada Violeta Carolina Parra Reynada, Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento General.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

**WULFRANO SALGADO ROMERO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**

Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL QUE LES COMPETA, PARA QUE INTERVENGAN DE MANERA URGENTE, EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DEL MIÉRCOLES 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de septiembre del 2007, los Ciudadanos Diputados Flor Añorve Ocampo y Abraham Ponce Guadarrama, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a las instancias del Gobierno Federal que les compete, para que intervengan de manera urgente, en la investigación y persecución de los hechos del miércoles 12 de septiembre del año en curso, en

el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que la Seguridad Pública ha de conceptuarse como un conjunto de acciones fundamentales y estratégicas que realiza el Estado, por disposición constitucional de manera coordinada entre la Federación, Entidades Federativas y Municipios, para garantizar la tranquilidad, la paz, la seguridad jurídica y la protección de la integridad física y moral de la población, preservando las libertades, el orden y la paz públicas, mediante la vigilancia, prevención y persecución de actos delictuosos que resquebrajan la armonía social y en ocasiones vulnera la columna vertebral del orden establecido, situándonos al borde de la ingobernabilidad.

Que el pasado miércoles 12 de septiembre, el Municipio de Taxco de Alarcón, se vio asolado por el hampa, pues se registraron hechos violentos que tuvieron como fatídico resultado dos muertes, en las humanidades de los ciudadanos Juan Carlos Pajita López y Miguel Pajita Roque, originarios y vecinos de la comunidad indígena de Tlamacazapa, situación que consterna e indigna a la sociedad taxquense, por el ultraje perverso que hace del bien jurídico por excelencia: la vida humana.

Que en el marco de esta ola delincencial, fue levantado

con lujo de violencia, el policía Ignacio Osorio Calderón, cuya cabeza fue macabramente encontrada un día después, con un pretendido narcomensaje, que involucra a varios jefes policiacos de la Policía Municipal de Taxco de Alarcón.

Que a todos los guerrerenses nos indigna la creciente delincuencia, la inseguridad, las conductas antisociales, la corrupción y el abuso del poder de los operadores del crimen. Hoy, más que nunca, esa indignación y esa preocupación están ampliamente extendidas en todos los rincones de la Entidad y en todos los grupos sociales. La delincuencia no respeta demarcaciones políticas o condición social, nos afecta a todos por igual. Es por eso que el reclamo más sentido y urgente de la zona norte, es que la prevención, la investigación y persecución del delito, sean atraídas por los órganos federales correspondientes, a efecto de frenar esta ola delictiva, que consterna, hoy por hoy, a la sociedad taxqueña, que vive en zozobra, pánico, incertidumbre y terror por la generación inminente de nuevos hechos de sangre.

Que rechazamos que se trate de hechos aislados o solitarios, sino que forman parte de la vorágine delictiva que ha victimizado a la sociedad guerrerense desde hace algunos meses.

Que la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, a la que pertenecemos, no puede, ni debe permitir que transcurra más tiempo, sin que se tomen medidas serias, responsables y precisas, en el combate a la delincuencia y a la impunidad. Guerrero y los taxqueños demandamos actuar con decisión, inteligencia, firmeza, oportunidad y determinación, para que estos lamentables crímenes, no tengan efectos reproductivos en una sociedad, que parece estar atrapada por los tentáculos horrendos del delito. La vigencia del Estado de Derecho es fundamental para lograr un desarrollo económico sostenido, para consolidar una convivencia civilizada y plural, y para gozar de una armonía social fincada en el cumplimiento de los derechos y obligaciones de cada guerrerense."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de septiembre del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados Flor Añorve Ocampo y Abraham Ponce Guadarrama; asimismo, el Diputado Benito García Meléndez, presentó una propuesta de adición al Acuerdo Parlamentario de antecedentes, la cual fue aprobada por

unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a las instancias del Gobierno Federal que les compete, para que intervengan de manera urgente, en la investigación y persecución de los hechos del miércoles 12 de septiembre del año en curso, en el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a las instancias de Seguridad Pública de los Gobiernos Estatal y Municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, supervisen y evalúen los esfuerzos en la coordinación y ejecución de acciones preventivas del delito que pre-

serven el orden público y la tranquilidad social de los guerrerenses.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se solicita la comparecencia del Presidente Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que ante la Comisión de Seguridad Pública, informe a esta Soberanía Popular sobre los hechos violentos del día miércoles 12 de septiembre en el citado Municipio, y dé a conocer las acciones que está emprendiendo para prevenir la delincuencia en dicho Municipio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye a la Comisión de Gobierno para que realice las acciones conducentes al cumplimiento del presente Acuerdo Parlamentario.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**Segundo.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

**WULFRANO SALGADO ROMERO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**

Rúbrica.

---

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA A LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ACAPULCO, UN DICTAMEN PARA CONOCER CUAL ES LA SITUACIÓN Y CONDICIONES DE RIESGO Y SEGURIDAD DE LOS NUEVOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS ANTE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS, CON EL OBJETO DE ALERTAR A LOS CIUDADANOS Y GARANTIZAR SU SEGURIDAD.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 20 de septiembre del 2007, los Ciudadanos Diputados Alejandro Carabias Icaza, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Jessica Eugenia Rojas y Wulfrano Salgado Romero, integrantes de la Representación del Partido Verde Ecologista de México, de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional y de la Fracción Parlamentaria del Partido de la

Revolución Democrática respectivamente, presentaron una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita a las dependencias responsables de Protección Civil del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal, así como del Gobierno Municipal de Acapulco, un dictamen para conocer cual es la situación y condiciones de riesgo y seguridad de estos nuevos desarrollos inmobiliarios ante fenómenos meteorológicos adversos, con el objeto de alertar a los ciudadanos y garantizar su seguridad, en los siguientes términos:

"Que en días pasados del Estado de Guerrero, sufrió el embate de la tormenta tropical Henriette. Que derivado de este fenómeno meteorológico se presentaron lluvias intensas durante dos días, prácticamente de manera ininterrumpida.

Que a consecuencia de las lluvias, se presentaron deslaves e inundaciones en diversas zonas del Estado, causando la muerte de habitantes de Acapulco y, haciendo necesaria la evacuación de decenas de cientos de personas hacia albergues y estancias temporales para garantizar su seguridad.

Que además de la pérdida de vidas humanas, se presentaron cuantiosos daños materiales en las casas habitación, pertenencias y patrimonio de habi-

tantes establecidos principalmente en recientes desarrollos habitacionales de alta densidad, ubicados en Llano Largo y otras áreas de influencia de los canales meándricos, cauces naturales de agua y en general de la zona de influencia del humedal en las inmediaciones de la Laguna Negra de Puerto Márquez y la Laguna de Tres Palos del Municipio de Acapulco de Juárez.

Que de acuerdo a datos de protección civil municipal, en Acapulco los desarrollos inmobiliarios y fraccionamientos mayormente afectados por las inundaciones fueron:

**DE INMOBILIARIA CASAS GEO:**

FRACC.LA MARQUESA I,  
FRACC.LA MARQUESA II,  
FRACC.LA MARQUESA III,  
FRACC.LA MARQUESA IV,  
FRACC.LA MARQUESA V,  
FRACC.LAS GAVIOTAS,  
FRACC.VILLAS PARAISO I,  
FRACC.VILLAS PARAISO II,  
FRACC. "LA MARQUESITA" (EN CIMENTACIÓN, SIN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN AUTORIZADA)

**DEL CONSORCIO ARA:**

FRACC.CASAS ARA

**DE INMOBILIARIA HOMEX:**

FRACC.COSTA DORADA

**DE INMOBILIARIA SEGSA:**

FRACC. CASAS SEGSA

FRACC. LA CEIBA (De inmobiliaria desconocida)

FRACC. RESIDENCIAL DIAMANTE ( De inmobiliaria desconocida)

Que con fecha 15 de Mayo de 2006 los Diputados Alejandro Carabias Icaza, Erika Lurhs Cortes , Fernando José Ignacio Donoso Pérez y Jorge Bajos Valverde presentaron acuerdo parlamentario solicitando la investigación de hechos que constituyen violaciones al Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Acapulco, así como el otorgamiento de licencias de construcción de manera ilegal y del impacto ambiental que se ocasiona con las construcciones y desarrollos irregulares.

Que en este sentido las comisiones unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de este H. Congreso del Estado, comunicaron a la mesa directiva, que a razón de que no se particularizaban los desarrollos irregulares a investigar, resultaba prácticamente imposible entrar al estudio del asunto, por lo que se solicitó descargarlo de los asuntos pendientes a dictaminar.

Que a pesar de lo anterior, y ante lo lamentablemente acontecido con las recientes inundaciones en distintos Fraccionamientos y desarrollos habi-

tacionales, se hace necesario que esta soberanía intervenga en este asunto del mayor interés público, que es la presunta violación sistemática de leyes normas y reglamentos en materia de desarrollo urbano y ecología, por parte de servidores públicos y particulares, y determine dentro de el ámbito de su competencia, si han existido en este sentido actos u omisiones de servidores públicos, que hayan afectado intereses públicos fundamentales como la integridad física y seguridad de la población, la salud, los recursos naturales y el medio ambiente, así como daños al patrimonio colectivo de la población, y demás análogos."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de septiembre del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados Alejandro Carabias Icaza, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Jessica Eugenia Rojas y Wulfrano Salgado Romero, integrantes de la Representación del Partido Verde Ecologista de México, de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional y de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática respectivamente,

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicita a las dependencias responsables de Protección Civil del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal, así como del Gobierno Municipal de Acapulco, un dictamen para conocer cual es la situación y condiciones de riesgo y seguridad de estos nuevos desarrollos inmobiliarios ante fenómenos meteorológicos adversos, con el objeto de alertar a los ciudadanos y garantizar su seguridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado, para que no autoricen en materia de impacto ambiental, o cambios de uso de suelo de vocación forestal, para desarrollos inmobiliarios que no sean compatibles con los usos de suelo estipulados en el Plan



de Desarrollo Urbano del Municipio de Acapulco de Juárez y la vocación natural de los suelos estipulados en los Ordenamientos Ecológicos Territoriales, así como también aquellos desarrollos que no cuenten con las autorizaciones pertinentes por parte de la Comisión Nacional del Agua.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Se solicita a la Comisión Nacional del Agua una investigación para deslindar responsabilidades respecto al desarrollo de obras que sin autorizaciones respectivas, han desviado, azolvado, encauzado, obstruido o modificado los cauces naturales de agua y en general de obras que hayan afectado zonas federales de competencia de CONAGUA, en las zonas y sectores inundados a los que hace referencia este acuerdo parlamentario.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Se solicita a la Comisión Nacional del Agua y a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero para que lleven a cabo un estudio que derive en un proyecto de obras de infraestructura y acciones necesarias para prevenir inundaciones en los Desarrollos Habitacionales y Fraccionamientos ubicados en las zonas a las que hace referencia este Acuerdo Parlamentario.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Se instruye a la Comisiones Unidas de

Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable del Honorable Congreso de Estado, para que en el ámbito de sus competencias investiguen y estudien la presunta violación sistemática de leyes normas y reglamentos en materia de desarrollo urbano, construcción y ecología, en el caso de los siguientes desarrollos: Fraccionamiento La Marquesa I, II, III, IV,V; Las Gaviotas, Villas Paraíso I y II; Fraccionamiento La Marquesita, Fraccionamiento Casas Ara, Fraccionamiento Costa Dorada, Fraccionamiento Casas SEGSA, Fraccionamiento La Ceiba y Residencial Diamante.

Así mismo, determine dentro de el ámbito de su competencia si han existido en este sentido presuntos actos u omisiones de servidores públicos, que hayan afectado intereses públicos fundamentales como la seguridad, la integridad física de la población, la salud, los recursos naturales y el medio ambiente, así como daños al patrimonio de la población, y demás análogos; con el fin de hacerlo del conocimiento de la Comisión Instructora o en su caso de las instancias competentes para el fincamiento de responsabilidades, tanto administrativas como penales, para que se proceda conforme a derecho.

**ARTÍCULO SEXTO.**- El Pleno de esta Quincuagésima Octava

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Protección Civil y Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para que inicien los trámites correspondientes, a fin de llamar a comparecer ante estas Comisiones, al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil y al Subsecretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, y al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, al Director General de Ecología y al Director de Protección Civil de Acapulco. Así como el solicitar a los Presidentes Municipales de San Marcos, Coyuca de Benítez, Malinaltepec, Xalpatláhuac, Acatepec y Acapulco de Juárez, un informe detallado sobre las afectaciones y las medidas tomadas para atender la emergencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que a través de las comisiones competentes, investigue y determine si las licencias y aprobaciones de recientes desarrollos habitacionales particularmente los referidos en los Considerandos de este Acuerdo Parlamentario, en las inme-

diaciones de Llano largo, Colosio y todos aquellos situados en la zona de influencia de la laguna de tres palos, laguna negra y sus respectivos canales meándricos, y canales pluviales naturales, se ajustan a las disposiciones vigentes en materia de uso de suelo y demás aspectos de zonificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Acapulco (PDUZ-MA), Ecología y demás reglamentación municipal pertinente.

Así mismo, para que en el caso de encontrar presuntos actos u omisiones irregulares cometidos por servidores públicos se promuevan las sanciones administrativas correspondientes y en su caso se lleven a cabo las denuncias correspondientes para el fincamiento de las responsabilidades penales a que haya lugar, ante las autoridades competentes.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que no otorgue cambios de uso de suelo o licencias de construcción para desarrollos habitacionales de alta densidad, en zonas inundables, de humedales, o toda aquella zona que de acuerdo a la vocación natural de suelo de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Acapulco, no es apta para este tipo de desarrollos.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se solidariza con todos los ciudadanos guerrerenses afectados por las lluvias e inundaciones especialmente de los habitantes de los distintos colonias, fraccionamientos y desarrollos inmobiliarios en el municipio de Acapulco de Juárez, e instruye a las Comisiones de Protección Civil, de Desarrollo Urbano y Obras Publicas y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; así como a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, para asesorar legalmente con el objeto de hacer valer sus derechos ante las empresas inmobiliarias en el sentido de exigir las indemnizaciones, compensaciones, devoluciones o aquellas acciones jurídicas, pertinentes para subsanar el menoscabo patrimonial del que han sido victimas así como proceder legalmente contra servidores públicos que presuntamente hayan incurrido en irregularidades de actos u omisiones para la autorización de dichos fraccionamientos y desarrollos inmobiliarios.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se exhorta a la Secretaría de Obras Publicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero a no entregar licencias de ocupación, para que de esta manera no pueda ser entregada una sola unidad habitacional, mientras no se re-

suelva la problemática, se determine la legalidad de licencias y autorizaciones, y se cuente con los dictámenes de las instancias de protección civil de las zonas del Municipio de Acapulco señaladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta y urge al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez y al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) a que agilicen los trabajos del Ordenamiento Ecológico Territorial Municipal de Acapulco, para poder prevenir a futuro y solucionar de fondo la problemática de los desarrollos incompatibles con la vocación natural del uso de suelo, y las funestas consecuencias que han dado origen a este Acuerdo Parlamentario.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Contraloría del Municipio de Acapulco de Juárez para que investigue y determine si las licencias y aprobaciones de recientes desarrollos habitacionales particularmente los referidos en los Considerandos en este Acuerdo Parlamentario, en las inmediaciones de Llano largo, Colosio y todos aquellos situados en la zona de influencia de la Laguna de Tres

Palos, Laguna Negra y sus respectivos canales meándricos, y canales pluviales naturales, se ajustan a las disposiciones vigentes en materia de uso de suelo y demás aspectos de zonificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Acapulco (PDUZMA), Ecología y demás reglamentación municipal pertinente.

Así mismo, para que en el caso de encontrar presuntos actos u omisiones irregulares cometidos por servidores públicos se promuevan las sanciones administrativas correspondientes y en su caso se lleven a cabo las denuncias correspondientes para el fincamiento de las responsabilidades penales a que haya lugar, ante las autoridades competentes.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

Se exhorta a los inversionistas y desarrolladores inmobiliarios que estén llevando a cabo inversiones, o tengan planeado llevar a cabo inversiones en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a que protejan su inversión y eviten problemas cumpliendo a cabalidad con las leyes, reglamentos y normas en materia de desarrollo urbano, ecología y demás disposiciones pertinentes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento del presente Acuerdo Parlamentario al Presidente de la República, al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal (SEMARNAT), al Procurador Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y al Director de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento del presente Acuerdo Parlamentario al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado (SEMAREN), al Procurador de Protección Ecológica del Gobierno del Estado (PROPEG) y al Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Gobierno del Estado.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento del presente Acuerdo Parlamentario a los Ayuntamientos de San Marcos, Coyuca de Benítez, Malinaltepec, Xalpatláhuac, Acatepec y Acapulco de Juárez, así como al Contralor Municipal de este último Municipio.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario, mediante desplegado público en las principales páginas de los principales medios de comunicación, a los ciudadanos afectados de las inundaciones en desarrollos inmobiliarios del Municipio de

Acapulco de Juárez.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

**WULFRANO SALGADO ROMERO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, REALICE AUDITORIAS Y LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A TRAVES DE LA CONTRALORÍA A SU CARGO, PARA DETECTAR LOS EXCEDENTES DE PERSONAL EN CADA UNA DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DETERMINAR CON QUE RECURSO HUMANO ES FUNCIONABLE Y AQUELLOS QUE NO JUSTIFIQUEN SU ESTANCIA, REGRESARLOS A LOS CENTROS ESCOLARES EN DONDE SE NECESITEN SUS SERVICIOS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 20 de septiembre del 2007, el Ciudadano Diputado Raymundo García Gutiérrez, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda solicitar a la Secretaría de Educación Guerrero, realice auditorias y las acciones correspondientes a través de la Contraloría a su cargo, para detectar los exce-

---

dentes de personal en cada una de sus áreas administrativas y determinar con que recurso humano es funcionable y aquellos que no justifiquen su estancia, regresarlos a los Centros Escolares en donde se necesiten sus servicios, en los siguientes términos:

**"PRIMERO:** Que todo individuo tiene derecho a recibir educación como lo establece el Artículo 3º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3º de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158, que establece la obligación del Estado prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, primaria y secundaria. Para ello se requieren mujeres y hombres preparados académicamente y con vocación a realizar tan noble labor como es la educación.

**SEGUNDO:** Que en la actualidad como en años anteriores, el fenómeno social del desempleo, es crucial para los egresados de las escuelas Normales en nuestra Entidad, quienes buscan encontrar en el Gobierno Estatal la opción de tener un empleo y al no encontrar respuesta de sus pretensiones, se manifiestan con marchas y bloqueos sin importar causar perjuicio a terceros y cuando se logran tomar acuerdos con los manifestantes, firman el compromiso de cumplir con su

obligación y acudir a impartir clases a las comunidades más lejanas, sin embargo; pasados algunos meses se olvidan de su compromiso y se inventan justificaciones falsas para ser removidos e instalarlos a centros de trabajos de su preferencia para su comodidad, y así observamos a infinidad de profesores, concentrados en las áreas administrativas, Supervisiones, Jefaturas de Sector, Subcoordinaciones de cada región y en oficinas Sindicales, desempeñando actividades que no corresponden a su formación.

**TERCERO:** Con tristeza notamos el cambio en algunos profesores, la falta de interés que han demostrado al abandonar sus centros de trabajo para dedicarse a atender intereses que no corresponden a la educación y de aquellos profesores rurales que con el corazón entregaban su vida entera para preparar a los alumnos y con ello generar un cambio en su Estado. Sólo quedan los recuerdos, en ellos había profesionalismo, amor a su encomienda y responsabilidad lo que ahora muchos han cambiado; y no porque haga falta vías de comunicación sino por la ausencia de vocación de servir a nuestras nuevas generaciones.

Habremos de recordar que los maestros de aquellos entonces caminaban horas y horas para llegar a su comunidad y poner en manos de la niñez toda

su experiencia con la ilusión de formar ciudadanos con conocimientos para combatir el rezago educativo, nos sembraban el espíritu de progreso, mismo que puedo aseverar y algunos compañeros legisladores que somos oriundos de regiones apartadas, son fiel testimonio de mi dicho. Hoy muchos profesionistas se han olvidado de su noble labor, como es el elevar el nivel educativo para que una sociedad evolucione en busca de mejores niveles de vida, y no continuar rezagados en la educación en que nos encontramos; por ello convencido estoy de que la problemática que enfrenta nuestro Estado en cuanto al rezago educativo no es un problema de la falta de profesores, no, esto es un problema de orden, que las autoridades educativas apliquen las leyes que norman a los trabajadores del sector educativo. Es inaceptable que en la región de la montaña y en la sierra existan aulas vacías por falta de profesores mientras las oficinas administrativas y sindicales están saturadas de mentores comisionados y sin desempeñar actividades por las cuales fueron formados; nadie se atreve a señalar estas deficiencias por que de inmediato se amparan en el sindicato, se refugian en el compadrazgo o familiaridad del Secretario Sindical en turno, esto ha originado en gran parte el rezago educativo que el Estado tiene atentando en contra de un derecho Constitucional, un dere-

cho colectivo y humano que es la educación. Otro de nuestros problemas son los Gobiernos que se comprometen a regresar a las aulas a los profesores y que sólo son como siempre, promesas de campaña; Secretarios que fingen poner orden en la educación y que sólo es un engaño al pueblo, y se siguen comisionando a los profesores, alegando derechos sindicales inventados y respaldados por los líderes y sus corrientes internas, se convierten en operadores de partidos políticos y no a la educación que debe ser determinante de un mundo que cambia de manera acelerada.

**CUARTO:** Que es necesario que el actual Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Educación Guerrero, de muestras de congruencia entre lo que se dice y se hace, que es momento de cumplirle a Guerrero, regresar a los maestros a los salones de clases, los acuerdos entre el Sindicato y la Secretaría, sean netamente para mejorar la educación. Porque no me cabe la menor duda de que una educación de calidad, es requisito indispensable para una nueva etapa de bienestar y de progreso para los Guerrerenses y que el Gobierno debe ser el principal aliado de la Educación e indudablemente de los profesores con responsabilidad y a quienes debe premiarse por estar comprometidos con su ética educativa; en ese tenor me permito señalar que la

voz de las comunidades que reclaman una educación digna para sus hijos, reclaman justicia porque queremos dejar de servir como slogan político y convertirnos en una población evolutiva, preparada para los tiempos por venir.

**QUINTO:** Que aunado a los razonamientos anteriores, no existe otro camino que poner orden a la deserción de los profesores de sus centros educativos, que evitemos la concentración de estos, tanto en las oficinas administrativas, como las comisiones por conceptos de intereses políticos o compromiso sindicales y sus corrientes. De igual forma expresamos desde esta alta Tribuna a las autoridades Educativas del Gobierno del Estado que tendrán nuestro respaldo por sus acciones, siempre y cuando separen los compromisos políticos y prioricen los educativos.

Mi reconocimiento para todos aquellos profesores que si están cumpliendo con su noble labor de la educación sin importar distancias y condiciones en sus centros de trabajo que gracias a ellos todavía contamos con la formación educativa y estos profesores son los que necesita Guerrero para el progreso."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de septiembre del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al

Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Raymundo García Gutiérrez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda solicitar a la Secretaría de Educación Guerrero, realice auditorias y las acciones correspondientes a través de la Contraloría a su cargo, para detectar los excedentes de personal en cada una de sus áreas administrativas y determinar con que recurso humano es funcionable y aquellos que no justifiquen su estancia, regresarlos a los Centros Escolares en donde se necesiten sus servicios.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su expedición.



**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Educación Guerrero.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario por lo menos en dos diarios locales de mayor circulación, para su conocimiento General.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

**WULFRANO SALGADO ROMERO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**

Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, FORMULA LA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITUD AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES CONCRETAS QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO PARA COMBATIR LA PROBLEMÁTICA DEL PARQUE NACIONAL "EL VELADERO" REFERENTE A SU CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN DE SU FLORA Y FAUNA, Y QUE ADEMÁS SEA INCORPORADO AL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 20 de septiembre del 2007, el Ciudadano Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, formula la más atenta y respetuosa solicitud al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través del responsable de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, informe a esta Soberanía acerca de las medidas y acciones concretas que se están llevando a cabo para combatir la problemática del Parque Nacional "El Veladero" referente a su conservación ecológica y protección de su flora y fauna, y que además el Parque Nacional "El Veladero", sea incorporado al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en los siguientes términos:

**"PRIMERO:** El Parque Nacional "El Veladero" es una extensa reserva ecológica situada en la zona alta o anfiteatro del puerto de Acapulco de nuestro Estado de Guerrero, el cual se creó a partir del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno el día 18 de julio de 1980.

**SEGUNDO:** Que el Parque Nacional "El Veladero" cuenta con una extensión de 3,159 hectáreas. Dentro del sitio, se asienta la localidad que lleva el mismo nombre del parque, misma de la que se derivan numerosos asentamientos irregulares que, en numerosas ocasiones, han puesto en peligro la conservación ecológica del lugar.

**TERCERO:** La vegetación del parque nacional en comento comprende, como en la mayoría del municipio, de selvas de tipo mediana subcaducifolia. Predomina los encinos *Quercus affinis* y *Quercus laurina*, así como la Selva caducifolia.

La fauna abundante de género silvestre domina en especies de aves carnívoras, reptiles como iguanas y serpientes, destaca la especie de Boa denominada "constrictor imperator", el Garrobo conocido como "*Ctenosaura pectinata*", la Águila pescadora (*Pandion haliaetus*), el escorpión de tipo *Heloderma horridum*, el Cojolite conocido como "*Penelope purpurascens*", la iguana verde.

**CUARTO:** Que con el paso del tiempo, debido a la explotación de sus tierras, la mala conservación de la biodiversidad de su flora y fauna, entre otras, han desaparecido gran variedad de especies poniendo en peligro las aun existentes, siendo este un grave atentado en contra de la ecología de nuestro Estado y sobre todo de México

**QUINTO:** El número de habitantes de la localidad de El Veladero (situada dentro del parque), según los resultados que presentó la INEGI mediante el II Censo de Población y Vivienda en el 2005, fue de 655 habitantes, de los cuales 323 fueron hombres y 342 fueron

mujeres, cabe señalar que del 2005 al año actual esta población se ha ido incrementando por asentamientos irregulares.

**SEXTO:** Es urgente que se establezcan las medidas necesarias para la conservación del parque El Veladero, debido a que corre un grave peligro en materia ecológica, conforme a las situaciones anteriormente citadas.

**SÉPTIMO:** Que el 28 de Junio del presente año el Director Ejecutivo del Banco Mundial aprobó una donación adicional de US\$7,35 millones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para México, con el fin de promover la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad a través de la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dicha donación es para el Proyecto de Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP II), la cual fue aprobada inicialmente por el Director Ejecutivo del Banco Mundial en febrero de 2002, cuando la institución se comprometió a entregar financiamiento en el marco de una innovadora estructura de múltiples tramos por un monto total de US\$31.1 millones, el costo total del proyecto asciende a US\$60.12 millones mismos que se utilizarán para contribuir a la capitalización adicional de la dotación del fondo de áreas protegidas a través del

Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza. Se calcula que el proyecto se extenderá hasta el 30 de junio de 2010.

**OCTAVO:** El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) es un mecanismo destinado a proporcionar financiamiento nuevo y adicional en forma de donaciones y en condiciones concesionarias para satisfacer los costos incrementales acordados de las medidas destinadas a lograr beneficios ambientales mundiales en seis áreas centrales: cambio climático, biodiversidad, aguas internacionales, contaminantes orgánicos persistentes, degradación del suelo y agotamiento de la capa de ozono. El FMAM también respalda el trabajo de los acuerdos mundiales para combatir la desertificación.

En particular, el proyecto apoyará las siguientes actividades:

- Conservación de biodiversidad fundamental a nivel mundial en lugares seleccionados del Sistema Nacional de Áreas Protegidas a través de un fondo de dotaciones;

- Promoción de la sustentabilidad ambiental, económica y social de las actividades productivas en áreas protegidas seleccionadas;

- Promoción de responsabilidades sociales compartidas

en cuanto a conservación; y

- Apoyo a la inclusión de criterios de conservación y sustentabilidad de la biodiversidad en proyectos de desarrollo y otras prácticas que afecten las áreas protegidas seleccionadas.

**NOVENO:** El Grupo del Banco Mundial es uno de los organismos ejecutores del FMAM y presta apoyo a los países que elaboran proyectos cofinanciados por el FMAM y supervisa su ejecución. El Banco juega un papel primordial en garantizar la realización y la gestión de los proyectos de inversión y aplica su experiencia en inversiones en países idóneos para fomentar oportunidades de inversión y movilizar recursos del sector privado, bilaterales, multilaterales, gubernamentales y no gubernamentales que coincidan con los objetivos del FMAM y las estrategias nacionales de desarrollo sostenible.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de septiembre del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, formula la más atenta y respetuosa solicitud al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través del responsable de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, informe a esta Soberanía acerca de las medidas y acciones concretas que se están llevando a cabo para combatir la problemática del Parque Nacional "El Veladero" referente a su conservación ecológica y protección de su flora y fauna, y que además el Parque Nacional "El Veladero", sea incorporado al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, solicita de manera atenta y respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya al titular de

la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a que se incluya al Parque Nacional "El Veladero" dentro del Proyecto de Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP II) que lleva a cabo el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en conjunto con el Banco Mundial.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**  
Rúbrica.

---

### **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**Segundo.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación para su conocimiento y efectos legales procedentes.

---

**Tercero.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

---

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.**  
Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

C. VICTOR MANUEL MONTES GARCIA

En los autos del expediente civil número 209/2007-1, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por María Domínguez Flores en contra de usted, el ciudadano Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, con fecha once de septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual con fundamento en el artículo 160 fracción II del código de Procedimientos Civiles, ordenó sea emplazado a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad "El Despertar de la Costa" concediéndole un término de cuarenta y cinco días hábiles para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde, y en términos de lo que previene el numeral 275 fracción I de la

Ley Adjetiva Civil se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán y surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, quedando a su disposición en la Secretaria actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas..."

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero, a 19 de septiembre de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL  
JUZGADO  
PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE AZUETA  
LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ  
GARCIA  
Rúbrica.

3-3

### EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA BENITEZ RADILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTOS DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 93/2001-I-C, relativo al juicio EJECUTIVO

MERCANTIL E INCIDENTE DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA PROMOVIDO POR CATALINA MARTINEZ DIAZ en contra de ARTURO BUSTOS ESTRADA Y OTRO, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

TAXCO GUERRERO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE

A sus autos el escrito de la LICENCIADA MINERVA FLORES GRANADOS, exhibido a este Juzgado el doce de septiembre del año en curso, atento a su contenido, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 466, 467, 468 del Código Procesal Civil del Estado, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose anunciar la venta del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado que se describe en autos, mismo que se encuentra ubicado en la Calle Moisés Carvajal Número ciento tres del barrio del Panteón de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide veinte metros y colinda con calle pública de Benito Juárez; al SUR mide diecinueve metros con quince centímetros y colinda con CLEMENTE CERON; al ORIENTE mide cinco metros con cincuenta

centímetros y colinda con calle del panteón, siendo un terreno de forma triangular con una superficie total de cincuenta y cinco metros cuadrados, CONVOCÁNDOSE POSTORES, por medio de la publicación de edictos por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico "EL CORREO" que se edita en la Ciudad de Iguala Guerrero, con circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre siendo estos la administración fiscal, Tesorería Municipal, ambos de esta Ciudad, y los estrados de este Juzgado, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del cincuenta por ciento del avalúo actualizado de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, formulado por el perito tercero en discordia, mismo que fue realizado por la cantidad de (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se ponen de manifiesto en la Secretaría y a la vista de los interesados la documentación de que dispone el inmueble materia de la subasta. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA LORENA BENITEZ RADILLA, Jueza de Primera instancia en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, por ante la Primer Secretaria de Acuerdos Licenciada JOSEFINA PEÑA VALLADARES, quien autoriza y da fe. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.  
LA PRIMER SECRETARIA DE

ACUERDOS  
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA  
INST.  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ALARCÓN.  
LIC. JOSEFINA PEÑA  
VALLADARES.  
Rúbrica.

3-3

CAPITAL VARIABLE Y "FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO" SOCIEDAD ANONIMA, SE ENCUENTRAN UBICADAS EN EL CERRO DE BERMEJA SIN NUMERO CODIGO POSTAL 40200 ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD; LUEGO ENTONCES HA QUEDADO DESAHOGADO EL PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA DE DICHAS EMPRESAS POR LO QUE COMO LO PIDE LA ACTORA, SE PROCEDE A DARLE CURSO A SU DEMANDADA PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: TÉNGASE POR PRESENTADA A PAULA PEREZ BAHENA, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA POR MEDIO DEL CUAL DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA CIVIL Y EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POR VIA DE USUCAPIÓN, DE LAS EMPRESAS "CASA SOMMER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN EL ESTADO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- DE LOS DOS PRIMEROS DE LOS DEMANDADOS LA PRESCRIPCIÓN POR VIA DE USUCAPIÓN DEL PREDIO UBICADO LA CALLE DE SIERRA ALTA NUMERO 26, EN ESTA CIUDAD DE TAXCO, GUERRERO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEJARE DE MANIFIESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ESCRITO; B).- DEL TERCERO DE LOS DEMANDADOS LA ANOTACIÓN MARGINAL EN EL REGISTRO NUMERO 43 A FOJAS 259-V-SECCION PRIMERA DEL DISTRITO DE ALARCÓN, DE FECHA OCHO DE ABRIL DE 1970, DEL DERECHO POSESORIO QUE TENGO SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE PRETENDO USUCAPIR PARA CONVERTIRME EN LEGITIMA PROPIETARIA DEL MISMO; Y DEMAS PRESTACIONES

## EDICTO

EXPEDIENTE: 156/2007-II-C.

LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA BENITEZ RADILLA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 156/2007-II-C, RELATIVO AL JUICIO DE USUCAPION, PROMOVIDO POR PAULA PEREZ BAHENA, EN CONTRA DE LAS EMPRESAS "CASA SOMMER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" Y "FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA", DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO, EL SIGUIENTE EXTRACTO: "TAXCO, GUERRERO, QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE. A SUS AUTOS EL ESCRITO PRESENTADO POR LA ACTORA PAULA PEREZ BAHENA, ATENTO A SU CONTENIDO, COMO LO SOLICITA, Y ATENDIENDO QUE EL PROFESOR JULIO CESAR COLIN ANGEL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, INFORMO A ESTE JUZGADO QUE LAS EMPRESAS "CASA SOMMER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE



QUE INDICA EN SU DEMANDA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 739, 742, 755 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 232, 240, 242 Y 255, 256, 257, 262 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA. EN CONSECUENCIA, FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE SU INGRESO EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN ESTE JUZGADO, BAJO EL NUMERO 156/2007-II, QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE. CÓRRASE TRASLADO Y EMPLÁCESE LEGALMENTE A JUICIO A LAS EMPRESAS DEMANDADAS, "CASA SOMMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "FINANCIERA DE PRODUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL DEMANDADO DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN EL ESTADO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS PARA TAL EFECTO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE PRESUMIRÁN ADMITIDOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE DEJARON DE CONTESTAR, POR ASÍ ESTABLECERLO EL PRECEPTO 257 FRACCIÓN I DE LA LEY EN COMENTO, SE LES PREVIENE PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD EN DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER

PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CON EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, LA CUAL LES SERÁ NOTIFICADA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V, DEL NUMERAL 257 DE LA LEY DE LA MATERIA, AHORA BIEN, Y ATENDIENDO QUE EL DEMANDADO DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO, TIENE SU DOMICILIO FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN; POR TANTO Y EN BASE A LOS NUMERALES 168 Y 169 DE LA LEY QUE SE CONSULTA, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA EMPLAZAR A JUICIO AL DEMANDADO ANTES CITADO, CONCEDIÉNDOLE DOS DÍAS MÁS POR RAZÓN DE LA DISTANCIA, PARA QUE DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA CON LOS APERCIBIMIENTOS DECRETADOS EN EL PRESENTE AUTO Y HECHOS QUE SEA LO DEVUELVA A ESTE JUZGADO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO. TÉNGASELE A LA PROMOVENTE POR SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES Y POR AUTORIZANDO PARA LOS MISMOS EFECTOS A LA PERSONA QUE INDICA, EN TÉRMINOS DE LOS PRECEPTOS 94 Y 95 DE LA LEY DE LA MATERIA, SE LE TIENE POR DESIGNANDO COMO A SUS ABOGADOS PATRONOS A LOS PROFESIONISTAS QUE INDICA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLEASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA BENITEZ RADILLA, JUEZA DE PRIMERA INS-

TANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, QUIEN ACTÚA POR ANTE LA LICENCIADA NATIVIDAD GARCIA TORREZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE."

"TAXCO, GUERRERO, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. A SUS AUTOS EL ESCRITO PRESENTADO POR LA ACTORA PAULA PEREZ BAHENA ATENTO A SU CONTENIDO COMO LO SOLICITA, Y APARECIENDO QUE DEL ACTA LEVANTADA POR LA ACTUARÍA DE ESTE JUZGADO, DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, SE DESPRENDE QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO A LAS EMPRESAS DEMANDADAS "CASA SOMMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA, EN RAZÓN DE QUE DICHAS EMPRESAS YA NO SE ENCUENTRAN CONSTITUIDAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN CERRO DE BERMEJA SIN NUMERO DE ESTA CIUDAD, ASIMISMO, Y ATENDIENDO QUE SE HA AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA DEL DOMICILIO DE LAS REFERIDAS EMPRESAS DEMANDADAS; ANTE ELLO, COMO LO PIDE LA OCURSANTE, Y EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 160 FRACCIÓN II DE LA LEY ADJETIVA CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, REALÍCESE EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO ORDENADO EN EL AUTO DE RADICACIÓN DEL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, DE LAS DEMANDADAS "CASA SOMMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO SO-

CIEDAD ANÓNIMA, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS QUE DEBERÁN DIFUNDIDOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL DENOMINADO "EL FINANCIERO", HACIÉNDOLE SABER A LAS CITADAS EMPRESAS DEMANDADAS "CASA SOMMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE DEBERÁN DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑÓ LA ACTORA PAULA PEREZ BAHENA, A LA DEMANDA, EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDAS QUE EN CASO DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO SE LES TENDRÁN POR PRESUNTIVAMENTE ADMITIDOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL PRECEPTO 257 FRACCIÓN I DE LA LEY ADJETIVA CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, ASIMISMO SE LES PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD EN DONDE OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, APERCIBIDAS QUE EN CASO DE NO HACERLO LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁN EFECTOS A LAS REBELDES POR MEDIO DE CÉDULAS QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE

JUZGADO, CON EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, LA CUAL LES SERÁ NOTIFICADA EN BASE A LOS NUMERALES 147, 148 Y 257 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO QUE SE ESTUDIA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA BENITEZ RADILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, QUIEN ACTÚA POR ANTE LA LICENCIADA NATIVIDAD GARCIA TORREZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

LA ACTUARÍA DEL JUZGADO  
CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE ALARCÓN.  
LIC. LUCIA EDEM MARTINEZ  
VALENTIN.  
Rúbrica.

3-3

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. RODOLFO REYES CABAÑAS Y COPROPIETARIOS., Solicitan la inscripción por vez primera de un Predio Rústico, Denominado El Huajal, Ubicado al Norte de Chilpancingo, Gro., del Distrito Judicial de Bravo, con

las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 191.50 Mts. y colinda con Diego Adame.

Al Sur: Mide 203.40 Mts. y colinda con Telesforo Nieves.

Al Oriente: Mide 247.30 Mts. y colinda con Pablo Arellano Catalán.

Al Poniente: Mide 102.70 Mts. y colinda con Diego Adame

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 06 de septiembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LA C. MARGARITA REYES FIGUEROA, Solicita la inscripción

por vez primera de un Predio Urbano, ubicado al Norte de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 21.17 Mts y colinda con la Vendedora.

Al Sur: Mide 20.20 Mts y colinda con Lucas Villalba.

Al Oriente: Mide 23.90 Mts colinda con Calle Eutimio Pinzon.

Al Poniente: Mide 21.34 Mts colinda con Modesto Bustamante.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 09 de agosto del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 465-3/2004, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORI NELLY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del diecisiete de agosto del año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 502, edificio 16, Etapa V Unidad Habitacional Infonavit Alta Progreso de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie total de 53.61 M2. AL NOROESTE En línea quebrada de tres tramos de 1.85 0.80, 7.65 metros, colinda con paseo de los almendros, área común de por medio. AL NORESTE En línea recta de 5.20. mts. Y colinda con área común. AL SURESTE En línea quebrada de siete tramos de 1.85, 1.25. 5.20, 1.25 y 1.05 mts y colinda con edificio nueve área común de por medio, 1.05 y 1.40 metros, colinda con cubo de escaleras. AL SUROESTE; En línea recta de 4.80 mts. en muro medianero colinda con departamento número Quinientos uno, del edificio dieciséis ARRIBA: Con azotea, ABAJO Con departamento Cuatrocientos dos. Sirviendo de base la cantidad de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 m.n.) valor pericial fijado en

---

autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Septiembre 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE  
ACUERDOS  
LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 567/2005-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SERVANDO RIOS SANCHEZ, EN CONTRA DE AMANCIO GUERRERO AVILA, INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NUMERO VEINTISEIS, MANZANA UNO, COLONIA FRANCISCO FIGUEROA MATA DE ESTA CIUDAD; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 16.10M COLINDA CON BARRANCA TONALAPA, ACTUALMENTE CALLE TONALAPA; AL SUR: EN 16.10M, COLINDA CON LOTE NUMERO 5 Y 6; AL ORIENTE: EN

13.00M COLINDA CON LOTE NUMERO 27; AL PONIENTE: EN 13.00M, COLINDA CON LOTE NUMERO 26-A; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 209.30 MTS. SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$126,920 (CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); SE CONVOCAN POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACION DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PERIODICO VERTICE, PERIODICO LOCAL QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, COMO SON ADMINISTRACION FISCAL ESTATAL, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SEÑALANDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA.

Chilpancingo, Gro., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2007.

A T E N T A M E N T E.  
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL  
JUZGADO PRIMERO  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE LOS  
BRAVO.  
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE  
JESUS  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente número 561-3/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GAUDENCIO AMAYA RODRÍGUEZ en contra de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GRUPO ALDAY, S.A. DE C.V. Y ROGELIO ALDAY BÁEZ el Ciudadano Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACIÓN Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda de los bienes inmuebles embargados a los demandados ubicados en el Fraccionamiento Pacífico Dorado, Kilómetro Ocho, Carretera Puerto Márquez de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, consistente en ocho casas de interés social; con las medidas y colindancias siguientes: Tercera Etapa Manzana 5 (8 casas) casa 1-A al Norte en 15.00 mts. con casa 1-B, al SUR en 15.00 mts. con la Calle Prolongación Erizo, al ESTE 4.25 con calle Prolongación Corales, al OESTE en 4.25 mts. con el Lote 18-A. casa 1-B al Norte en 15.00 mts. con casa 2-A, al SUR en 15.00 mts. con la Casa 1-A, al ESTE 4.25 con calle Prolongación Corales, al OESTE en 4.25 mts. con el Lote 18-B. casa 2-A al Norte en 15.00 mts. con casa 2-B, al SUR en 15.00 mts. con la Casa 2-B, al ESTE 4.25 con calle Prolongación

Corales, al OESTE en 4.25 mts. con el Lote 17-A. casa 2-B al Norte en 15.00 mts. con casa 3-A, al SUR en 15.00 mts. con la Casa 2-A, al ESTE 4.25 con calle Prolongación Corales, al OESTE en 4.25 mts. con el Lote 17-B. casa 13-A al Norte en 15.00 mts. con casa 12-B, al SUR en 15.00 mts. con la Casa 13-B, al ESTE 4.25 con casa 6-B, al OESTE en 4.25 mts. con la Avenida las Palmas. casa 13-B al Norte en 15.00 mts con casa 13-A, al SUR en 15.00 mts. con la Casa 14-A, al ESTE 4.25 con casa 6-A, al OESTE en 4.25 mts. con la Avenida las Palmas. casa 14-A al Norte en 15.00 mts. con casa 13-B, al SUR en 15.00 mts. con la casa 14-B, al ESTE 4.25 con casa 5-B, al OESTE en 4.25 mts. con la Avenida las Palmas. casa 14-B al Norte en 15.00 mts con casa 14-A, al SUR en 15.00 mts. con casa 15-B, al ESTE 4.25 con casa 5-A, al OESTE en 4.25 mts. con la Avenida las Palmas, en la inteligencia que se trata de 8 inmuebles, cada casa tiene una superficie de 55.2 M2, sirve de base la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cada casa, que es el valor pericial señalado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por tres veces dentro de los nueve días, debiéndose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento

de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad.

SE CONVOCAN POSTORES  
ACAPULCO, GRO, 5 DE OCTUBRE DEL 2007.

LA TERCER SECRETARIA  
DE ACUERDOS.  
LIC. ISABEL SANTANA  
MORALES.  
Rúbrica.

3-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. JORGE ALBARRAN JARAMILLO Y NINFA MENDOZA BARRERA, Solicitan la inscripción por vez primera de un Predio Urbano, ubicado en esquina de las Calles de la Paz y Benito Juárez en la Colonia Centro de Tlalchapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 10.30 Mts. colinda con José Jaimes.

Al Sur: Mide 10.50 Mts. colinda con Calle Benito Juárez.

Al Oriente: Mide 19.50 Mts. colinda con Félix Rivera de Piña.

Al Poniente: Mide 19.50 Mts. colinda con María Elena Albarran Castillo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 03 de octubre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. SERAFIN FIGUEROA RUIZ, Solicita la inscripción por vez primera de un Predio Rústico, ubicado al Oriente del Poblado de Tuxpan, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

---

Al Norte: Mide 234.00 Mts. colinda con el camino a Tlaxmalac.

Al Sur: Mide 182.50 Mts. colinda con Barranca de la Piedra Boluda.

Al Oriente: Mide 96.50 Mts. colinda con Guadalupe Medina.

Al Poniente: Mide 47.80 Mts. Por este lado no tiene colindante por lo que se une el Camino con la Barranca.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 09 de octubre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-1 Acapulco, Gro., a 16 de Agosto  
del 2007

Ciudadano Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio actual de la demandada MONICA HERNÁNDEZ ROMAN, mediante auto de fecha tres de agosto del año dos mil siete, mandó emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y EL DIARIO DIECISIETE, que se edita en esta ciudad y Puerto, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA Y NUEVE DIAS, contados a partir de la ultima publicación que se realice de los edictos en los Periódicos Citados, para que ocurra y comparezca a juicio, Se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la Primera Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda.

## EDICTO

C. MONICA HERNÁNDEZ ROMAN.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 151-1/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BERISTAIN TEJEDA JOSE MANUEL en contra de Usted y otros, el

LA ACTUARIA JUDICIAL DEL  
JUZGADO  
TERCERO DEL RAMO CIVIL. DTO.  
TABARES.  
LIC. GUADALUPE SÁNCHEZ  
VIRRUETA.  
Rúbrica.

3-1



## EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO:

En el expediente número 334/2007, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JUANA MIRNA VALLE MORALES, en contra de FRANCISCO VARGAS LOPEZ, la ciudadana LIC. LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, dicto dos autos que a la letra dicen:

"Iguala, Guerrero., a veintisiete de abril del dos mil siete.

Por presentada JUANA MIRNA VALLE MORALES, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, EL DIVORCIO NECESARIO, de FRANCISCO VARGAS LOPEZ, las prestaciones que indica, con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, 239, 240, 520, 534, 537, 538 y demás relativos del código procesal civil, 27 fracción XVI de la ley de divorcio vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 334/2007 y dése la intervención legal que les compete a los CC. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

ADSCRITO A ESTE JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL DIF MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. Con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio al demandado para que en el término de nueve días hábiles produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestado en sentido negativo, de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fijan en los estrados de este juzgado. Por otro lado, y con fundamento en el artículo 35 de la ley de divorcio, se dictan las siguientes medidas provisionales: A).- Se decreta la separación de los cónyuges; B).- Se previene a los mismos para que no causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes; C).- Se decreta la guarda y custodia de la menor ZAIRA IVETTE VARGAS VALLE, a favor de la actora JUANA MIRNA VALLE MORALES; D).- Se fija al demandado FRANCISCO VARGAS LOPEZ, por concepto de pensión alimenticia, a favor de la actora JUANA MIRNA VALLE MORALES y de su menor hija ZAIRA IVETTE VARGAS VALLE, EL CINCUENTA POR CIENTO DEL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA REGION equivalente a la cantidad lí-

guida de \$714.00 (SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) toda vez que el salario mínimo vigente es de \$47.60. Se hace saber al deudor alimentario que dicha cantidad la deberá depositar dentro de los cinco primeros días de cada mes ante este juzgado, para ser entregado a las acreedoras alimentistas por conducto de la C. JUANA MIRNA VALLE MORALES término que empezará a contar una vez hecho el emplazamiento; asimismo se hace saber al reo civil, que de no cumplir con el depósito de la pensión, se le impondrá una multa de diez días de salarios mínimos generales en la región equivalente a la cantidad líquida de \$476.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con el artículo 144 fracción I del Código Procesal Civil. Se tiene a la promovente por señalado domicilio en esta ciudad, autorizando para los mismos efectos a los profesionista que menciona, a quienes designan como sus abogados patronos, en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma Licenciada LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, asistida del licenciado RICARDO JAVIER CASIANO BARRERA Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES".

"Iguala, Guerrero., a diecinueve de septiembre del dos mil siete.

A sus autos el escrito del licenciado OSCAR ZAVALA VEGA, visto su contenido, toda vez que de autos se advierte que se han agotado los medios legales en cuanto a la búsqueda del demandado, de quién se ignora su domicilio, circunstancia que se deriva de las constancias de autos, pues en el caso específico, no hay duda que el lugar donde puede ser emplazado a juicio el demandado es incierto, de ahí que al estar en el supuesto previsto por el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena el emplazamiento del demandado FRANCISCO VARGAS LOPEZ, a través de edictos, cuya publicación se efectuara por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como el periódico "EL CORREO" este último editado en esta ciudad, haciéndole del conocimiento que por auto de fecha treinta de abril del dos mil siete, se admitió a trámite la demanda de divorcio necesario, promovido por JUANA MIRNA VALLE MORALES, en contra del citado reo civil, para que en el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, produzca contestación a la demanda, ya que de no hacerlo se le tendrá por sentido afirmativo, de igual forma señale domicilio en esta ciudad de Iguala, Guerrero, donde oír y

recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medios de cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, por último se hace saber al demandado que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la segunda secretaria de este juzgado para que a sus intereses conviene comparezca a recibir las.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la LIC. LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, asistida del Segundo Secretario de Acuerdos LIC. RICARDO JAVIER CASIANO BARRERA, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES".

Iguala, Gro., a 20 de Septiembre del 2007.

EL SEGUNDO SRIO. DE ACUERDOS  
LIC. RICARDO JAVIER CASIANO  
BARRERA.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

PRIMERA PUBLICACIÓN

SE CONVOCAN POSTORES:

En el expediente civil número 08/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARINO VÁZQUEZ

ROSENDO, Endosatario en Procuración del actor LUIS GERMAN GONZÁLEZ RAMÍREZ, en contra de LIDIA TZOPILT NETZAHUALE Y HERMENEGILDO LEÓN ZEFERINO, el Licenciado ALBERTO AGUIRRE RIVERA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMER ALMONEDA el bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en el ubicado al norte de esta ciudad identificado como Lote Número Veintiséis, manzana dos, colonia Maravilla I, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- Mide 17.00 (DIECISIETE METROS CERO CENTÍMETROS) y colinda con el lote número veintisiete; AL SUR.- Mide 20.00 (VEINTE METROS CERO CENTÍMETROS) y colinda con el lote número veinticinco; por el ORIENTE.- Mide 10.00 (DIEZ METROS CERO CENTÍMETROS) y colinda con el lote número diez, propiedad del señor ISIDRO GARCÍA GARCÍA; y, al PONIENTE.- Mide 10.00 (DIEZ METROS CERO CENTÍMETROS), y colinda con el señor PABLO VITRAGO, y andador de por medio, con una superficie total de 185.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), dándosele un valor de \$22,200.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); así como una televisión marca SHARP, de veintitún pulgada con una avalúo de \$1,350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), un estereo modular para cinco discos de 25 Watt, con un avalúo de \$1,950.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/

100 M.N.), una televisión marca SHARP, de diecinueve pulgadas, con un valor de \$1,350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), una televisión marca PANASONIC de trece pulgadas, con un avalúo de \$930.00 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), una grabadora marca SONI, con avalúo de \$430.00 (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), unas bocinas de ocho pulgadas marca BOOM BOX, con un avalúo de \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), un minicomponente marca AIWA, con un valor de \$1,450.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), un minicomponente marca SONI, con un avalúo de \$1,650.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); señalándose para tal efecto LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, debiéndose publicar edictos convocando postores por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los periódicos de mayor circulación como son "EL PUEBLO y al ABC de la Montaña", con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero; así como también, en los lugares públicos de costumbre, como son recaudación de renta, Tesorería Municipal, Honorable Ayuntamiento Constitucional, Registro Civil y los Estrados de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades.- CONVÓQUENSE POSTORES.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO  
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ZARAGOZA, EN  
FUNCIONES DE  
ACTUARIA JUDICIAL.  
LIC. BLANDINA OLIVAREZ  
LUCERO  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

EL LICENCIADO ALFONSO ROSAS MARÍN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 207-I/2003, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EPIFANIA DEL PILAR SANDOVAL, EN CONTRA DE TELESFORO NÚÑEZ MARINO Y GERARDO MARTINEZ HERMANDEZ, ordenó sacar a remate en publica subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, anunciándose su venta por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en los lugares públicos de costumbre como son: los Estrados de este juzgado, Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal de esta ciudad, en el periódico DIARIO 21 y en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado, sirviendo como base para fincar el remate del inmueble ubicado en calle sin nombre, al norte de esta ciudad, por la Unidad Habitacional Guerreros del Sur, con las siguientes medidas y colindancias; al norte 40.00 metros y colinda con calle sin nombre (antes Unidad Habitacional Guerreros del Sur), al sur en 40.00 metros y colinda con fracción que corresponde a JOSE NÚÑEZ MARINO, al oriente en 20.00 metros y colinda servidumbre de paso que constituyen los copropietarios, al poniente en 20.00 metros y fracción vendida anteriormente, con una superficie total de 800 metros cuadrados, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio de derechos reales número 39,168, del Distrito de Hidalgo, el valor pericial aprobado en autos que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., por tanto, las dos terceras partes de dicho valor pericial representa la cantidad de DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.M. Para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, en tal virtud, convóquense a postores.

A T E N T A M E N T E.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN"

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL  
JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
HIDALGO.  
LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ  
GILES.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En la causa penal 73-1/2002, instruida en contra de Julio Alemán Romero, por el delito de Violación Equiparada, en agravio de la menor Linda Catherine Méndez Cantu, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a trece de septiembre del dos mil siete.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el licenciado José Luis Solís Pacheco, defensor particular del procesado Julio Alemán Romero; enterado de su contenido, tomando en consideración que de autos se advierte que no ha sido posible localizar en sus domicilios respectivos a la denunciante Honorina Méndez Cantú, así como a la menor agraviada Linda Catherine Méndez Cantú, como se advierte de los autos, con fundamento en el artículo 103 del Código Procesal Penal, se señalan las nueve horas con

treinta minutos del día diecisiete de octubre del presente año, para que tenga verificativo el careo entre la menor agraviada Linda Catherine Méndez Cantu con el procesado Julio Alemán Romero. Asimismo se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el careo procesal entre la denunciante Honorina Méndez Cantú con la testigo de descargo María Mendoza Chegue, en consecuencia, con fundamento en el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese a la menor agraviada Linda Catherine Méndez Cantú, así como a la denunciante Honorina Méndez Cantú, por medio de edicto que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en los anexos del Centro Regional de Readaptación Social (CERESO) de esta ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, la primera de las nombradas a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del presente año, y la segunda a las diez horas con treinta minutos del mismo día antes mencionado, con documento oficial con fotografía que las identifique para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda la publi-

cación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario de la defensa y hecho que sea se sirva remitir el ejemplar del diario oficial en el que conste la misma. Por cuanto hace a la testigo de descargo María Mendoza Chegue, cítese al domicilio ubicado en la Calle Morteros, sin número, de la colonia Barranca de la Laja, a través de la secretaria actuaria, apercibiéndola para que en caso de que no comparezca en la hora y fecha antes mencionada, será presentada por medio de la fuerza pública, de conformidad con el numeral 49, fracción II, del Código Procesal Penal.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 37 del Código Procesal Penal, notifíquese personalmente a las partes...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO QUINTO DE  
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TABARES.

LIC. YOLANDA MARTINEZ  
GARCIA.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal 159-II/  
2001, que se instruye en contra

de DRIDEN CORTEZ CARMONA, por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, en agravio de JORGE LEYVA HERNÁNDEZ, en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil siete (2007), el licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no ha sido posible localizar el domicilio de los agraviados VÍCTOR ALFONSO NAVA ADAME, LUIS ADRIÁN FLORES CUENCA, SAMUEL DOMÍNGUEZ SALVADOR, ESTEBÁN ARRIAGA RODRÍGUEZ y JORGE LEYVA HERNÁNDEZ, con fundamento en los artículos 25, 37, 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el "Diario de Guerrero", a fin de que comparezcan ante este juzgado, cito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las catorce horas del día veintinueve de octubre del año en curso, y pueda llevarse a cabo el careo procesal que les resulta con el procesado DRIDEN CORTEZ CARMONA.

ATENTAMENTE.  
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
 REELECCIÓN".  
 EL SECRETARIO ATUARIO DEL  
 JUZGADO  
 CUARTO PENAL DE PRIMERA  
 INSTANCIA  
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS  
 BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.  
 Rúbrica.

1-1

## EDICTO

CC. FRANCISCO Y PATRICIA DE  
 APELLIDOS MORALES MÉNDEZ.  
 P R E S E N T E.

En la causa penal numero 168-II/2003, que se instruye a Luis Peláez López, por el delito de Violación en Grado de Tentativa, en agravio de Maricela Morales Méndez, la Ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señaló las trece horas del día veinticinco de octubre del dos mil siete, para el desahogo de los careos procesales entre el procesado Luis Peláez López, con los testigos Francisco y Patricia de apellidos Morales Méndez, y para efectos de que la citada con anterioridad se presenten ante este Juzgado cito en calle 5 de febrero número veintinueve, barrio de la ermita de Ometepec, Guerrero, en la fecha antes señalada, se ordenó su notificación por medio de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico el sur, que es el de mayor circulación en el Estado, por una sola vez.

A T E N T A M E N T E:  
 EL SEGUNDO SECRETARIO DE

ACUERDOS  
LIC. ABEL MIRANDA GARCÍA.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal 136-I/2003, que se instruye en contra de OMAR BELLO GARCÍA, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de PEDRO DANIEL VELA ARANA, en fecha tres (03) de octubre de dos mil siete (2007), el licenciado FÉLIX NAVA SOLÍS, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de la testigo ANGÉLICA PATRICIO VÁZQUEZ, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente en este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, con documento oficial con fotografía para identificarse y pueda llevarse a cabo el careo

procesal que resulta entre el procesado OMAR BELLO GARCÍA, con la testigo ANGÉLICA PATRICIO VÁZQUEZ.

ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. MARCOS EDGAR ECHEVERRIA RODRÍGUEZ.

En los autos de la causa penal numero 138/2003-2, instruida en contra de EDILBERTO MERCADO BECERRIL, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de JESUS MARTINEZ LAUREL, el Ciudadano Licenciado MANUEL RAMIREZ GUERRERO, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta. Con fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, dictó un auto en el que se fijaron las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de las diligencias de CAREOS PROCESALES, que le resultan con los testigos de descargo HILARIA MERCADO BECERRIL, MARIO ESQUIVEL MENDOZA Y ARTURO



PIMENTEL ESQUIVEL, lo que se le hace saber por este medio, a fin que se entere y comparezca al desahogo de dichas diligencias.

Zihuatanejo, Guerrero, a 24 de Septiembre del 2007.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL

DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. FRANCISCO CARBAJAL JIMÉNEZ.

Rúbrica.

1-1

tiago Francisco Gálvez, y que el testigo Quintil Morelo Guzmán, y para efectos de que la citada con anterioridad se presenten ante este Juzgado cito en calle 5 de febrero número veintinueve, barrio de la ermita de Ometepec, Guerrero, en la fecha antes señalada, se ordenó su notificación por medio de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico el sur, que es el de mayor circulación en el Estado, por una sola vez.

A T E N T A M E N T E:

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ABEL MIRANDA GARCÍA.

Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. SANTIAGO FRANCISCO GÁLVEZ, Y QUINTIL MORELO GUZMÁN.

P R E S E N T E.

En la causa penal numero 032-II/2006, que se instruye a Marina Morales Sánchez, por el delito de Daños, en agravio de Rufina Eugenia Moreno Santiago, la Ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señaló las trece horas del día cinco de noviembre del dos mil siete, para el desahogo de los careos procesales entre la procesada Marina Morales Sánchez, con los testigos San-



PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
 1er. Piso, Boulevard  
 René Juárez Cisneros,  
 Núm. 62, Col. Recursos  
 Hidráulicos  
 C. P. 39075  
 CHILPANCINGO, GRO.  
 TEL. 747-47-197-02  
 y 747-47-1-97-03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 1.52
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.53
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 3.54

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES .....	\$ 253.36
UN AÑO .....	\$ 543.63

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES .....	\$ 445.02
UN AÑO .....	\$ 877.39

### PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA .....	\$ 11.63
ATRASADOS .....	\$ 17.70

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.